

En la página 16694, columna izquierda, provincia de Zamora:

Tercera línea; donde dice: «Belber de los Montes»; debe decir: «Belver de los Montes».

Decimotercera línea; donde dice: «Hermesinde»; debe decir: «Hermisende».

Decimocuarta línea; donde dice: «Mandridanos»; debe decir: «Madridanos».

Decimosexta línea; donde dice: «Mavalde» debe decir: «Mayalde».

Decimonovena línea; donde dice: «Morerueta de los Infazones»; debe decir: «Morerueta de los Infanzones».

Vigésima sexta línea; donde dice: «San Cebrán de Castro» debe decir: «San Cebrián de Castro».

Trigésima séptima línea; donde dice: «Villadeciervos»; debe decir: «Villardecervos».

11015 CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de abril de 2001 por la que se determinan los términos municipales o núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 7/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias e inundaciones acaecidas durante los días 21 a 26 de octubre 2000 en las provincias de Tarragona, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Murcia.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de abril de 2001 por la que se determinan los términos municipales o núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 7/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias e inundaciones acaecidas durante los días 21 a 26 de octubre 2000, en las provincias de Tarragona, Zaragoza, Teruel, Castellón, Valencia y Murcia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de 9 de mayo, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 16694, columna derecha, anexo, provincia de Tarragona:

Tercera línea; donde dice: «Cot» y «Cabecés»; debe decir: «Bot» y «Cabacés».

Cuarta línea; suprimir donde dice: «Consell Comarcal del Priorat», por no corresponder dicha denominación a municipio o núcleo de población concreto.

Octava línea; donde dice: «L'Arbiol» y «L'Ametlla de Mar»; debe decir: «L'Albiol» y «L'Ametlla de Mar».

Décima línea; donde dice: «Mont-Roig del Camp»; debe decir: «Mont-roig del Camp».

Decimocuarta línea; donde dice: «Riba-Roja d'Ebre»; debe decir: «Riba-roja d'Ebre».

Decimonovena línea; donde dice: «Vilanova d'Escornalbau»; debe decir: «Vilanova d'Escornalbau».

En la página 16695, columna izquierda, provincia de Castellón:

Decimocuarta línea; donde dice: «Pobla Torenosa, La»; debe decir: «Pobla Tornesa, La».

En la página 16695, columna izquierda, provincia de Valencia:

Primera línea; donde dice: «Alaquas»; debe decir: «Alaquás».

Tercera línea; donde dice: «Alcudia de Crespins» y «L'Aldaia»; debe decir: «L'Alcudia de Crespins» y «L'Aldaia».

Cuarta línea; donde dice: «Alar de Palancia»; debe decir: «Algar de Palancia».

Quinta línea; donde dice: «Alquería de la Comtessa»; debe decir: «L'Alquería de la Comtessa».

Sexta línea; donde dice: «L'Alzira»; debe decir: «Alzira».

Octava línea; donde dice: «Benifaio»; debe decir: «Benifaió».

Décima línea; donde dice: «Buños» y «Canet d'en Berenguer»; debe decir: «Buñol» y «Canet d'En Berenguer».

Duodécima línea; donde dice: «Catada»; debe decir: «Catadau».

Decimotercera línea; donde dice: «Domeño», «Dos Aguas», «Eliana» y «L'Enguera»; debe decir: «Domeño», «Dos Aguas», «L'Eliana» y «Enguera».

Decimocuarta línea; donde dice: «Enova», «L'Estivella» y «Font den Carrós, La»; debe decir: «L'Enova», «Estivella» y «Font d'En Carrós, La».

Decimosexta línea; donde dice: «Llocnou d'en Fenollet»; debe decir: «Llocnou d'En Fenollet».

Vigésima línea; donde dice: «Olleria», «L'Olocau» y «Ontiyent»; debe decir: «L'Olleria», «Olocau» y «Ontinyent».

Vigésima primera línea; donde dice: «Picasset»; debe decir: «Picassent».

Vigésima tercera línea; donde dice: «Polinyá de Xurquer»; debe decir: «Polinyá de Xúquer».

Vigésima quinta línea; donde dice: «Riba-Roja de Túria»; debe decir: «Riba-roja de Túria».

Trigésima línea; donde dice: «Xiriviella»; debe decir: «Xirivella».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11016 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas del programa conjunto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el Instituto Nacional del Cáncer de Estados Unidos para promover la movilidad de investigadores.

Por Resolución de 29 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) de la entonces Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo se convocaron ayudas para realización de estancias de científicos españoles en el Instituto Nacional del Cáncer de Estados Unidos (NCI) o en laboratorios asociados, que acrecienten su cualificación científica en materias de alta especialización relacionadas con el diagnóstico y tratamiento del cáncer.

Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y elevada la correspondiente propuesta por la Comisión de Selección, previa aceptación del NCI, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 7 de la mencionada disposición, en uso de las atribuciones conferidas por la resolución de la convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para estancias de científicos españoles en el NCI o laboratorios asociados que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 10 de la Resolución de 29 de julio de 1999 de convocatoria del programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 30 de abril de 2001.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

ANEXO I

Investigador	Centro de destino	Período de estancia	Período financiado por el MEC	Dotación financiada por el MEC – Pesetas brutas	Dotación financiada por el MEC – Euros
García Macías, María del Carmen	Laboratorio de Patología del NCI	1-3-2001 al 31-8-2001	1-6-2001 al 31-8-2001	999.999	6.010,11
Palacios Calvo, José	Laboratorio de Patología del NCI	15-3-2001 al 15-9-2001	15-6-2001 al 15-9-2001	999.999	6.010,11

Las ayudas concedidas tendrán una dotación complementaria de 1.803,03 euros (300.000 pesetas) en concepto de ayuda de viaje e instalación.

11017 RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores padecidos en la de 9 de abril de 2001, por la que se conceden ayudas para estancias de investigadores, Profesores de Universidad y Escuelas Universitarias españoles en centros de investigación españoles y extranjeros, incluido el programa «Salvador de Madariaga».

Padecido error en el anexo I de la Resolución de la Dirección General de Universidades de 9 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 30), al no figurar correctos los períodos para la realización de la estancia de investigación de la ayuda concedida a doña María del Carmen Sáenz Berceo, procede su subsanación y en consecuencia,

Donde dice:

«ANEXO I

Apellidos y nombre	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual bruta (Euros)	Dotación mensual bruta (Pesetas)
Sáenz Berceo, M. Carmen	España	1-10-2001	31-12-2001	1.325,30	220.000
Sáenz Berceo, M. Carmen	Reino Unido	1- 5-2001	31-10-2001	2.409,64	400.000.»

Debe decir:

«ANEXO I

Apellidos y nombre	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual bruta (Euros)	Dotación mensual bruta (Pesetas)
Sáenz Berceo, M. Carmen	España	1-11-2001	31- 1-2002	1.325,30	220.000
Sáenz Berceo, M. Carmen	Reino Unido	1- 5-2001	31-10-2001	2.409,64	400.000.»

Madrid, 17 de mayo de 2001.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

11018 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se amplía el plazo de resolución de convocatoria de 26 de enero de 2001 por la que se convocaron ayudas a inversiones destinadas a aquellas entidades sin ánimo de lucro, que durante el año 2001 vayan a acometer la construcción o rehabilitación de inmuebles para los que se haya previsto su utilización como Colegio Mayor Universitario.

El apartado octavo de la referida convocatoria establece que la resolución de adjudicación se adoptará por el Secretario de Estado de Educación y Universidades en el plazo máximo de quince días, desde la elevación por la Comisión de Evaluación de la propuesta de resolución. Añade igualmente dicho apartado que la adopción de dicha resolución no excederá del plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Debido a las dificultades técnicas en el proceso de tramitación y evaluación de las solicitudes, no es posible la resolución en el plazo previsto en el apartado octavo citado.

A la vista de lo anterior, esta Secretaría de Estado ha adoptado la siguiente Resolución:

Ampliar el plazo de resolución de la convocatoria de 26 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) hasta el día 10 de septiembre de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 1 de junio de 2001.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

11019 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la Educación de Personas Adultas para el curso 2001-2002.

Advertido error en la inserción de la Resolución de 18 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la Educación de Personas Adultas para el curso 2001-2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo de 2001, página 17235, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto décimo, donde dice: «... y antes del día 30 de junio del año 2000, ...», debe decir: «... y antes del día 30 de junio de 2001, ...».